



Cruz Roja
Costarricense

POLÍTICA DE INCLUSIÓN SOCIAL, CULTURA DE PAZ Y NO VIOLENCIA

Aprobada mediante el acuerdo V-2 de la Sesión Ordinaria 06/2018 del Consejo Nacional realizada el 24 de marzo de 2018.

Número de versión: 1.0

ANTECEDENTES

En un gran número de resoluciones sobre la Cultura de Paz emitidas por las **Naciones Unidas**, incluyendo el **Programa de Acción sobre una Cultura de Paz** (adoptada en 1999) y la resolución de la ONU (1998) se ha determinado que: “Una cultura de paz ofrece un enfoque integral para evitar violencia y conflictos violentos, y una alternativa a la cultura de la guerra y la violencia, que se basa en la educación para la paz, la promoción del desarrollo económico y social sostenible, el respeto por los derechos humanos, la igualdad entre hombre y mujer, la participación democrática, la tolerancia, la libre circulación de información y el desarme”. Organización de las Naciones Unidas (1999).

La educación para la paz, la promoción del desarrollo económico y social sostenible, el respeto de los derechos humanos, la igualdad entre hombres y mujeres, la participación democrática, la tolerancia, la libre circulación de información y la seguridad internacional son los ocho puntos del Programa de Acción sobre una Cultura de Paz adoptados por la Asamblea General de la ONU. El año 2000 (año Internacional de la Cultura de la Paz según la Resolución de la ONU A/RES/52/15) fue un punto de partida de una gran movilización. En aquella ocasión, las Naciones Unidas iniciaron un movimiento global por la cultura de la paz, para crear una “gran alianza” entre movimientos ya existentes, que trabajan por una cultura de la paz en sus ocho dominios de acción. Organización de las Naciones Unidas (1999).

A nivel del **Movimiento Internacional**, se cuenta con los siguientes antecedentes, que funcionan como bases para la creación de la actual política nacional los siguientes documentos: Política de Género, Aprobada por la Asamblea General en el año 1999; Política relativa a la Migración del año 2009; Estrategia para la Prevención, Mitigación y Respuesta a la Violencia de la FICR del año 2010, Marco Estratégico en Materia de Género y Diversidad 2013-2020 de la FICR aprobado en el año 2013, el Marco Estratégico para la Inclusión de las personas con discapacidad en las actividades del Movimiento Internacional del año 2015, Resolución la Violencia sexual y de género: Acción conjunta sobre prevención y respuesta Aprobado por el Consejo de Delegados en el año 2015 y recientemente la Resolución Fortalecimiento de la equidad de género y la igualdad de oportunidades en los órganos de dirección y en la labor del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja Aprobado por el Consejo de Delegados en el año 2017.

A nivel de la Cruz Roja Costarricense, anteriormente, desde el Consejo Nacional se han formulado acuerdos que pretenden fortalecer los temas de Inclusión Social, Cultura de Paz y no Violencia en las áreas de gestión institucional.

MARCO JURÍDICO

A nivel **internacional**, se cuenta con ciertos instrumentos jurídicos que determinaban la relevancia de la inclusión social, entre ellos la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Convención sobre los Derechos del Niño, Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, Convención para reducir casos de apatridia, el Estatuto de Refugiados, Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Así como las Declaraciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americano.

El sistema costarricense se plegó al derecho internacional de los derechos humanos de manera expresa, siendo que la Sala Constitucional ha expresado incluso el rango superior a la Constitución Política de las disposiciones de las convenciones, declaraciones o tratados de derechos humanos: “ *... los instrumentos de Derechos Humanos vigentes en Costa Rica, tienen no solamente un valor similar a la Constitución Política, sino que en la medida en que otorguen mayores derechos o garantías a las personas, priman por sobre la Constitución*” (Voto N°2313-95).

Así las cosas, el **ordenamiento jurídico nacional**, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA es la de mayor rango en la que se establece que la tutela a los derechos constitucionales se extiende al goce de los derechos de carácter fundamental establecidos en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, aplicables en la República. Sin embargo en forma específica, existen diversas leyes que sustentan en igual forma la inclusión social, la cultura de paz y la no violencia, entre ellas la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social RAC, la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, Código de la Niñez y la Adolescencia, la Ley General de la Persona Joven, la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, Ley contra la Violencia Doméstica, la Ley de Migración y Extranjería, el Código Civil, el Código Penal y el Código de Trabajo.

PROPÓSITO DE LA POLÍTICA

La Cruz Roja Costarricense en absoluta concordancia con los Principios Fundamentales y los mandatos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja, se plantea sensibilizar, promover, impulsar, fomentar, ejecutar y capacitar para la construcción de diálogos e intervenciones sustentados en la tolerancia y el respeto a las diferencias de la población que atiende. Con particular interés, se aborda las causas, efectos e impactos de la violencia, la migración y la discriminación, para recomendar acciones amparables en nuestro mandato, desde un enfoque de género y diversidad, que nos permitan incidir en los tomadores de decisión y otros, involucrados influyentes, para fomentar la inclusión social y la resiliencia de los grupos más desfavorecidos dentro de nuestras acciones institucionales.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta política es aplicable con carácter general a todas las personas permanentes o voluntarias adscritas a la Sociedad Nacional, en cualquiera de sus niveles de gobierno, gestión u operaciones, incluso de aquellas iniciativas de cooperación; sea con personas integrantes del Movimiento Internacional o aliados estratégicos externos y en cualquier actividad realizada dentro del mandato y administración institucional, en los niveles local, regional o nacional.

El mandato de esta política es aplicable también para todas las personas cruzrojistas en misiones humanitarias o de atención de emergencias y desastres fuera del país, en apoyo a las acciones de una Sociedad Nacional hermana.

BASES CONCEPTUALES

La Cruz Roja Costarricense define las bases conceptuales sobre las cuales se plantea el abordaje del Eje Estratégico de la Inclusión Social, la Cultura de Paz y la No Violencia.

El término **GÉNERO** “*se refiere a las diferencias sociales entre hombres y mujeres a lo largo del ciclo de vida. A pesar de estar profundamente arraigadas en cada cultura, estas diferencias sociales cambian a través del tiempo, y tienen variaciones tanto dentro como entre las culturas. El género determina las funciones, el poder y los recursos de los hombres y las mujeres en una cultura*” (Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, 2015, p.3), por otro lado, la **DIVERSIDAD** “*supone la aceptación y el respeto de las diferencias, bajo todas sus formas. Entre estas cabe mencionar las diferencias de género, orientación sexual, edad, grado de discapacidad, estado serológico respecto al VIH, situación*

socioeconómica, religión, nacionalidad y origen étnico (incluidas las minorías y los grupos de migrantes)” (Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, 2015, p.4).

La Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en su Artículo 1, entiende el término **DISCAPACIDAD** como aquellas: *“personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”*.

Se denomina **PLURICULTURALIDAD** a la *“coexistencia pacífica e interrelacionada de diversas culturas en el seno de la sociedad. El término intenta referir a un proceso en donde existen individuos que sostienen diversos marcos culturales y que pueden resolver las diferencias que entre estos marcos existen de un modo armónico. De algún modo, puede decirse que es un tipo de circunstancia presente en parte en diversos momentos históricos pero que se evidencia especialmente en el mundo presente, donde la globalización ha alcanzado a ser un fenómeno que se profundiza cada vez más con el paso del tiempo. En efecto, la incidencia que las telecomunicaciones y los medios de transporte ha creado lazos comerciales entre diversas partes del globo de un modo impensado décadas atrás; en este contexto se hace cotidiano un constante fluir de relaciones entre distintas culturas, fluir que necesariamente se efectúa de un modo pacífico y armónico”* (Definiciones.mx, 2018).

En el mismo sentido, **MULTIÉTNICO** *“implica un reconocimiento y garantía de la diversidad de etnias y culturas representadas por los pueblos y comunidades, que cohabitan en un mismo territorio, bajo los principios de interculturalidad, libertad, justicia, reciprocidad, paz, solidaridad, igualdad, equidad, no discriminación y manteniendo los valores propios de una democracia participativa y protagónica basándose en los principios de justicia social, igualdad y el derecho a la vida como garantía universal e individual de los derechos humanos, sin discriminación ni subordinación. Siendo también el estado con mayor”* (Guevara, 2011).

Asimismo, la migración se entiende como el *“movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos”* (Organización Internacional de las Migraciones, 2006), y la Oficina para Naciones Unidas entienden que la **PERSONA MIGRANTE** como *“alguien que ha residido en un país extranjero durante más*

de un año independientemente de las causas de su traslado, voluntario o involuntario, o de los medios utilizados, legales u otros”.

En este mismo orden de ideas, la **CULTURA DE PAZ** se conceptualiza como: *“una cultura que promueve la pacificación, una cultura que incluye estilos de vida, patrones de creencias, valores y comportamientos que favorezcan la construcción de la paz y acompañe los cambios institucionales que promuevan el bienestar, la igualdad, la administración equitativa de los recursos, la seguridad para los individuos y las familias, la identidad de los grupos o de las naciones, y sin necesidad de recurrir a la violencia”* (BOULDING, 1992) y el término **CONFLICTO**, por su parte, se define como: *“aquella situación de disputa o divergencia en que hay una contraposición de intereses (tangibles), necesidades y/o valores en pugna entre dos o más partes”*. (CASCON, 2000). Por su parte, la palabra **VIOLENCIA** se define como: *“la actitud o el comportamiento que constituye una violación o una privación al ser humano de una cosa que le es esencial como persona (integridad física, psíquica o moral, derechos, libertades)”*. (Seminario de Educación para la paz-APDH, 2000).

Baruch Spinoza, filósofo holandés del siglo XVII profesó en su época que *“la paz no es la mera ausencia de la guerra, sino que es una virtud que brota de un estado de ánimo, una disposición para la benevolencia, confianza, justicia”*.

HOJA DE RUTA DE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE

a) GÉNERO Y DIVERSIDAD

La promoción de la igualdad y equidad de género es una prioridad impostergable en toda acción social y humanitaria, por tanto para el abordaje de la temática de género y diversidad se considera relevante, la incrementación de las competencias en aspectos de promoción y respeto a la dignidad humana, acceso y participación en los diversos programas, proyectos y actividades de la SN, así como la respuesta equitativa mediante la incorporación y aplicación de procedimientos institucionales para procesos de intervención en casos de emergencia - desastre, reducción de la vulnerabilidad y en la prestación de servicios institucionales.

La Cruz Roja Costarricense promoverá y garantizará en todo momento la equidad y la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en su quehacer.

b) DISCAPACIDAD

En virtud de que existe el riesgo de que enfrenten barreras sociales, económicas, culturales o de infraestructura que denigren su dignidad, eviten su participación plena y efectiva en la sociedad, y restrinjan el

goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, la Cruz Roja Costarricense asume el compromiso de generar un ambiente inclusivo, no discriminatorio, garante del respeto a la dignidad inherente de las personas con discapacidad, para que en condiciones igualitarias puedan integrarse y participar activamente en las áreas de gestión institucional adecuadas para su pleno desarrollo personal.

c) PLURICULTURALIDAD Y MULTIÉTNIA

La Cruz Roja Costarricense reconoce y respeta la diversidad de culturas de la población con la cual trabaja y a su vez implementará acciones desde un enfoque de inclusión social, lo que significa que en su quehacer promoverá la discriminación positiva, en la búsqueda de equidad, para de esta forma impactar en la vida de las personas más vulnerables.

d) MIGRACIÓN

La Cruz Roja Costarricense a través de esta Política de Inclusión Social, busca contribuir a la protección y asistencia de las personas migrantes como una respuesta humanitaria, contribuyendo a dar respuesta a ciertas necesidades básicas de dicha población a través de un diálogo sobre temáticas de interés humanitario. Pudiendo proporcionar además alimento, alojamiento, ropa, atención sanitaria, primeros auxilios y apoyo psicosocial a las personas migrantes a lo largo de su itinerario, así como, restablecer el contacto entre dicha población y sus familiares, haciendo llegar su protección a las personas migrantes, y buscando apoyo en la superación de las barreras de la exclusión y la discriminación que enfrenta esta población; colaborando además a impulsar la integración social de las personas migrantes y a reducir el riesgo de tensiones en la comunidad.

e) CULTURA DE PAZ Y NO VIOLENCIA

La promoción de una cultura de no-violencia y de paz es una prioridad para la Cruz Roja Costarricense, en el tanto se promueve que dentro de la organización se resuelvan los conflictos a través de los medios alternativos, para arribar a soluciones más efectivas, satisfactorias y duraderas, en el marco de los desafíos humanitarios que afronta.

La Cruz Roja Costarricense contribuye desde su rol auxiliar a los poderes públicos, para promover para sociedad más inclusiva, con la consecuente mejoría de las condiciones y de los medios de vida de las personas más vulnerables. Del mismo modo, procura contribuir para tener una sociedad menos violenta, más humana y equitativa. Las acciones que realiza la Sociedad Nacional se centran en los fenómenos multidimensionales y presta atención a las conexiones entre las diferentes dimensiones de exclusión (social, económica, cultural, de género, edad, etc.)

REVISIÓN DEL DOCUMENTO

Esta política deberá revisarse a los tres y seis meses desde su aprobación, asimismo, deberá difundirse por medio del correo institucional. La aprobación de las actualizaciones y modificaciones son una atribución del Consejo Nacional. El responsable de revisar y actualizar esta política la Comisión de Inclusión Social, Cultura de Paz y No Violencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea General de las Naciones Unidas (10 de diciembre de 1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. París, Francia.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (19 de abril de 1886). *Código Civil*. San José, Costa Rica.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (21 de agosto de 2002). *Ley General de la Persona Joven*. San José, Costa Rica.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (23 de febrero de 1970). *Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"*. San José, Costa Rica.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (26 de marzo de 1990). *Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer*. San José, Costa Rica.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (29 de agosto de 1943). *Código de Trabajo*. San José, Costa Rica.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (29 de mayo de 1996). *Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad*. San José, Costa Rica.
- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (6 de febrero de 1998). *Código de la Niñez y la Adolescencia*. San José, Costa Rica.
- Asamblea Nacional Constituyente (7 de noviembre de 1949). *Constitución Política de Costa Rica*. San José, Costa Rica.
- BOULDING, E. (1992). *The concept of peace culture*. Ginebra: UNESCO.
- CASCON, P. (2000). *Educación en y para el conflicto*. México: UNESCO.
- Consejo de Delegados del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (7 de diciembre de 2015). *Marco Estratégico para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en las actividades del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja*. Ginebra, Suiza: IFCR.
- Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (2009). *Política relativa a la Migración*. Ginebra, Suiza, IFCR.
- Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (2015). *Aplicación de normas mínimas sobre género y diversidad en programas motivados por emergencias*. Ginebra, Suiza: IFCR.
- Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (s.f.). *Estrategia de la Federación Internacional sobre Prevención, Mitigación y Respuesta a la Violencia 2011-2020*. Ginebra, Suiza: IFCR.
- Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (2013). *Marco Estratégico de la Federación Internacional en materia de Género y Diversidad para el periodo 2013-2020*. Ginebra, Suiza: IFCR.
- Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y Comité Internacional de la Cruz Roja (7 y 8 de noviembre del 2016) *Conferencia Regional Migración del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja en las Américas*. Toluca, México.
- Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y Comité Internacional de la Cruz Roja (26-30 de noviembre de 2007) *XXX Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja*. Ginebra, Suiza.
- Organización de las Naciones Unidas (13 de setiembre de 1999) *Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz*. Nueva York, Estados Unidos.
- Organización de las Naciones Unidas (1979) *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Nueva York, Estados Unidos.
- Organización de las Naciones Unidas (2007). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Nueva York, Estados Unidos.
- Organización de las Naciones Unidas (23 de marzo de 1976) *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Nueva York, Estados Unidos.
- Organización de las Naciones Unidas (31 agosto-7 setiembre 2001). *Los Estados multiétnicos y la protección de los derechos de las minorías*. Trabajo presentado en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de intolerancia, Durban, Sudáfrica. Resumen recuperado de http://www.un.org/es/events/pastevents/cmcr/press_kit.htm
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2006). *Directrices de la UNESCO sobre la educación intercultural*. París: UNESCO.
- *Organización Internacional de las Migraciones*. (2006). Glosario sobre Migración. Ginebra: OIM.
- Seminario de Educación para la paz-APDH. (2000). *Educación para la paz. Una propuesta posible*. Madrid: Catarata.
- Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja (2015). *XII Conferencia Mediterránea de las Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja*. Eslovenia.